

ARANCEL DIFERENCIADO AÑO 2021 (SUSPENDIDO TEMPORALMENTE)

Requisitos:

Son prestadores de los convenios de prestación cuyo titular es FEMEBA, todos los profesionales médicos federados que hayan firmado el contrato correspondiente y cualquier otra documentación que se determine a futuro, y que hayan sido aceptados por FEMEBA y en su caso por la prestataria.

En caso de prestadores que facturen prácticas médicas especializadas, los mismos deben contar con títulos en la Especialidad y /o cursos habilitantes en centros de simulación a conformidad de FEMEBA y las correspondientes Certificaciones o recertificaciones de los avales mencionados cada 5 años, con la aparatología correspondiente Debidamente habilitada por la Federación Médica.

Los prestadores cuya especialidad solo contemple asistencia médica a través de la consulta también deberán Certificar o recertificar sus competencias cada 5 años con avales de actividad profesional en la especialidad, cursos, Jornadas y congresos.

Rescisión:

En el supuesto que el prestador decidiera revocar su adhesión al listado de Arancel Diferenciado, no podrá solicitar La reinscripción por un mínimo de 3 años a partir de la solicitud de la baja.

La rescisión por parte de FEMEBA está prevista y se rige por lo dispuesto en el respectivo contrato y en su caso la Ficha de adhesión a los distintos convenios.

Normas de labor Profesional:

El Arancel Diferenciado debe percibirse obligatoriamente.

Los profesionales que se inscriban en la categoría de arancel diferenciado, deben respetar todas las normas que fije La federación, en cuanto a conducta prestacional como así también a la certificación de habilidades y competencia Que sean requisito para su desempeño.

El incumplimiento a los requisitos de la norma, será motivo de baja automática de esta nómina. La verificación del Cumplimiento de esta norma constituye responsabilidad exclusiva de la Entidad Primaria y/o la Federación Médica De la Provincia de Buenos Aires.

Se establece un único esquema de arancel diferenciado (excepto valores y porcentajes) para todos los convenios Que contemplen la modalidad de pago diferenciado, tanto en sus categorías como en sus cupos, siempre que las Prestatarias hayan convenido el nuevo esquema.

Se abonarán exclusivamente las prestaciones facturadas de acuerdo con la categorización del profesional inscripto En el registro de FEMEBA, cualquiera sea la entidad primaria facturadora. Es decir que los profesionales inscriptos en Alguna categoría de arancel diferenciado no puede presentar bonos a valores básico o de otras categorías Diferentes a la que se hallan inscriptos, excepto en casos expresamente previstos en la presente normativa.

En las prestaciones de Alta complejidad Diagnóstica y Terapéutica, Terapia intensiva, Unidad Coronaria, y Anestesia, No se reconoce arancel diferenciado, salvo que expresamente se convenga lo contrario con la prestataria. Del mismo Modo, no corresponde la percepción del Arancel Diferenciado en prestaciones en ocasión de guardia.

El profesional interesado debe solicitar su inscripción por intermedio de su Entidad Primaria, mediante la Presentación de la documentación pertinente (antecedentes títulos, solicitud, ficha, etc.), avalada por la Entidad Primaria, la que será elevada a consideración de la Federación Médica, y en caso de ser aprobada tendrá vigencia Por 3 (tres) años desde el momento de su otorgamiento de no mediar un incumplimiento prestacional debidamente Documentado y demostrado.

La inscripción podrá hacerse para una o más Especialidades de la nómina que determine la Federación Médica de la Buenos Aires, quien podrá modificarla cuando lo estime necesario. Para solicitar la inscripción en más de una Especialidad el profesional debe ser especialista en cada una de ellas, y ambas especialidades deben ser afines.

El profesional inscripto en una categoría de arancel diferenciado debe dedicarse exclusivamente al ejercicio de la o Las Especialidades para las que solicita la categoría, ofreciendo las prestaciones incluidas en la oferta prestacional Correspondiente, y debe comprometerse a prestar exclusivamente a través del sistema, en cualquier punto del Ámbito provincial.

Cuando un profesional inscripto en alguna categoría de arancel diferenciado, este habilitado a realizar prácticas de Apoyo, las mismas deberán percibirse con el arancel básico.

Pautas de Accesibilidad:

Para revestir en alguna de las categorías de prestadores de la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires, es Necesario contar con el aval de la Entidad Primaria donde solicita su inscripción, y sumar un mínimo de antecedentes De acuerdo al siguiente esquema:

- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la fecha de expedición del título de médico. 0,5 Puntos por año o período mayor de 6 meses. (Máximo 15 puntos).
- Antigüedad de su inscripción en forma ininterrumpida o discontinua en el registro de FEMEBA. 1 punto por año O período mayor de 6 meses. (Máximo 10 puntos)
- Antigüedad de su residencia profesional real y efectiva en jurisdicción de la Entidad Primaria, donde solicita su inscripción. 0,5 puntos por año o período mayor de 6 meses. (Máximo 5 puntos)
- Título de especialista de acuerdo a los requisitos que fije FEMEBA. 3 puntos (especialista no universitario) 6 puntos (especialista Colegio Médico con examen y especialista UBA), 8 puntos especialista jerarquizado del Colegio Médico, 10 puntos (especialista universitario y especialista consultor del Colegio Médico), 12 puntos (especialista universitario jerarquizado) o 15 puntos (especialista consultor universitario).
- Doctor en medicina, 2 puntos.
- Residencias médicas universitarias completas cumplimentadas en la Especialidad solicitada en Unidades Docentes reconocidas por FEMEBA 40 puntos por cada residencia.
- Residencias médicas no universitarias o no reconocidas, 30 puntos.
- Concurrencias médicas completas (6 años) cumplimentadas en la Especialidad solicitada en Unidades Docentes reconocidas por FEMEBA de establecimientos públicos y/o privados. 15 puntos independientemente de la cantidad de concurrencias cumplidas.
- Plan de desarrollo de FEMEBA. 25 puntos. Para médicos sin especialidad. 15 puntos médicos c/concurrencia y sin título y 10 puntos médicos con residencia.
- Cursos, de acuerdo a los requisitos que fije FEMEBA, 1 punto (menos de 50hs), 2 puntos (más de 50 hs), 3 puntos (más de 100hs), 4 puntos (más de 200 hs) o 5 puntos (más de 400hs).
- Publicaciones en revistas indexadas, 8 puntos (autor) o 3 puntos (coautor).
- Publicaciones en revistas no indexadas, 3 puntos (autor) o 1 punto (coautor).
- Simulación, 2 puntos por jornada de 8 horas (5 puntos en Inspire), o 1 punto por utilización del gimnasio por 15 horas o fracción mayor a 10 horas (2,5 puntos en INSPIRE).
- Jefatura de servicio, 2 puntos con jefatura vigente (4 puntos por concurso en servicios de hospitales categoría 4)
- Se restará 1 punto al médico por cada mes o periodo mayor a 15 días, que haya sido suspendido y/o sancionado en el último quinquenio, tanto por FEMEBA como por la Entidad Primaria, o cualquiera de las prestatarias con mayor volumen de afiliados que tenga contrato con la Federación Médica, en los últimos 10 años.
- La falta de certificaciones y recertificaciones cada 5 años resta 10 puntos.
- La auditoría médica de FEMEBA podrá restar hasta 5 puntos en base a criterios prestacionales, debiendo explicitar los mismos.
- Por cada denuncia fehaciente de cobro indebido en los últimos 5 años, se restará 1 punto.
- Actividad docente (1 punto en Institutos secundarios o terciarios, y ayudantías universitarias, 2 puntos jefe de trabajos prácticos, 3 puntos adjunto y 4 puntos profesor titular), en todos los casos en materias afines a la especialidad.
- Los cursos deben cumplir con los siguientes requisitos para ser ponderados:
 - 1) Deben ser afines a la especialidad.
 - 2) Deben tener evaluación final.
- Por cursos, se establece un máximo de 5 puntos.
- Por publicación se establece un máximo de 15 puntos.
- Por simulación se establece un máximo de 20 puntos.

Para poder acceder al Arancel Diferenciado, el profesional deberá sumar 58 puntos como mínimo para acceder a la categoría B1, 70 puntos para la categoría B2, 75 puntos para la C, y 100 puntos para la L.

En todos los casos este puntaje será requisito indispensable pero no suficiente para otorgar el arancel diferenciado a un profesional.

El puntaje se definirá independientemente para cada especialidad. Es decir que para quien solicite habilitación para más de una especialidad no corresponde realizar sumatoria de antecedentes.

CATEGORÍAS

Categoría	Requisitos	Obligaciones	Aranceles
B1	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título habilitante de médico • Haber suscripto el convenio de adhesión al listado de prestadores de FEMEBA. • Poseer un seguro de mal praxis a satisfacción de FEMEBA. • Poseer título de especialista y/o acreditar capacitación de acuerdo a la normativa de FEMEBA. • Tener aval de la E.P. • Contar con el puntaje solicitado de acuerdo a esta normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con todas las normas administrativas que fije FEMEBA • Percibir en todos los casos el A.D. que corresponda. • Dedicación exclusiva a la especialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Variable según estructura de cada prestataria. • No puede requerir ningún pago adicional al estipulado por ningún concepto.
B2	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título habilitante de médico. • Haber suscripto el convenio de adhesión al listado de prestadores de FEMEBA. • Poseer un seguro de mal praxis a satisfacción de FEMEBA. • Poseer título de especialista y/o acreditar capacitación de acuerdo a la normativa de FEMEBA. • Tener aval de la E.P. • Contar con el puntaje solicitado de acuerdo a esta normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con todas las normas administrativas que fije FEMEBA • Percibir en todos los casos el A.D. que corresponda. • Dedicación exclusiva a la especialidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Variable según estructura de cada prestataria. • No puede requerir ningún pago adicional al estipulado por ningún concepto.
C	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título habilitante de médico • Haber suscripto el convenio de adhesión al listado de prestadores de FEMEBA • Poseer un seguro de mal praxis a satisfacción de FEMEBA. • Poseer título de especialista y/o acreditar capacitación de acuerdo a la normativa de FEMEBA. • Tener aval de la E.P. • Contar con el puntaje solicitado de acuerdo a esta normativa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con todas las normas administrativas que fije FEMEBA • Percibir en todos los casos el A.D. que corresponda • Dedicación exclusiva a la especialidad 	<ul style="list-style-type: none"> • Variable según estructura de cada prestataria • No puede requerir ningún pago adicional al estipulado por ningún concepto
L	<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título habilitante de médico • Haber suscripto el convenio de adhesión al listado de prestadores de FEMEBA • Poseer un seguro de mal praxis a satisfacción de FEMEBA. • Poseer título de especialista y/o acreditar capacitación de acuerdo a la normativa de FEMEBA. • Tener aval de la E.P. • Dedicación ininterrumpida y exclusiva en la especialidad en los últimos 20 años. • Contar con el puntaje solicitado de acuerdo a esta normativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con todas las normas administrativas que fije FEMEBA • Percibir en todos los casos el arancel mínimo que corresponda (50% por encima del arancel total de la categoría C de cada prestataria) • Dedicación exclusiva a la especialidad • Abonar la cuota gremial correspondiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Pactado libremente con el beneficiario, con tope mínimo y máximo (cuando se halla pactado este tope máximo) para cada prestataria